



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 24 de marzo d 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓNCUSCO.

VISTOS:

El Informe Legal N° 066-2022-MPA-OAL-PACC, de fecha 24 de marzo del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 0013-2022-GM-MDLL-CH-C, de fecha 03 de marzo del 2022, cursado por el mg. Julio Cesar Quispe Ramirez, gerente municipal; Exp. Adm. N° 611-2022, cursado por el Sr. Villegas Alarcón Mao Elthon; sobre Recursos de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-GM/MDLL/CH/C, de fecha 14 de enero del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículos 194° y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por lo artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el artículo 11° del TUO de la ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el título III, capítulo II de la ley;

Que, el artículo 217° establece, que frente a un acto se supone viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración o apelación; y de conformidad con el artículo 220° de la ley señalada que dispone: "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna por ser el superior jerárquico inmediato";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-GM/MDLL/CH/C, de fecha 14 de enero del 2022, se declara improcedente el pago correspondiente al orden de compra N° 0183-2020, por la adquisición de 4 millares de estaca de higo, para el proyecto "Acondicionamiento de Especies Forestales y Reforestación en las Comunidades del Distrito de Llusco, Chumbivilcas – Cusco", a nombre de Mao Elthon Villegas Alarcón, monto ascendente S/. 2,880.00, por cuanto no existe informe de conformidad a favor del proveedor, la misma que fue notificada al administrado en fecha 17 de enero del 2022 a través de la oficina de logística mediante whatsapp al número de 957106816;

Que, mediante el expediente administrativo N° 611-2022, de fecha 01 de marzo del 2022, el sr. Mao Elthon Villegas Alarcón, presenta recursos de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-GM/MDLL/CH/C;

Que, mediante el Informe N° 0013-2022-GM-MDLL-CH-C, de fecha 03 de marzo del 2022, cursado por el Mag. Julio cesar Quispe Ramirez, Gerente Municipal, visto el expediente de tramite N° 611-2022, de fecha 01 de marzo del 2022, remitida por el proveedor Mao Elthon Villegas, Identificado con RUC N° 10455969960, en la misma que solicita reconsideración y apele la resolución de gerencia municipal N° 007-2022-GM/MDLL/CH/C, que declara improcedente la solicitud de pago de la orden de compra N° 0183-2020, HASTA POR EL MONTO DE S/. 2,880.00, por cuanto el proveedor no ha acreditado el informe de conformidad, por lo que remite el expediente al despacho de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2022-MPA-OAL-PACC, de fecha 24 de marzo del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, puesto a consideración de la Oficina de Asesoría Legal OPINA DECLARAR, IMPROCEDENTE por extemporáneo, el recuro de reconsideración interpuesto por el administrado Mao Elthon, Villegas Alarcón, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-GM/MDLL/CH/C, de fecha 14 de enero del 2022, en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente opinión, y en merito a los dispuesto en el artículo 228 del TUO, de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se declara agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho del administrativo hacer prevalecer sus derechos ante la instancia que, en virtud de todo lo expuesto, no corresponde analizar y/o efectuar valoración alguna respecto recursos de reconsideración

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inc. (6) del artículo de 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Administrado el Sr. Mao Elthon Villegas Alarcón, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2022-GM/MDLL/CH/C, de fecha 14 de enero del 2022, en merito a los fundamentos facticos y de derechos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 228° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer sus derechos ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución, al administrado Sr. Mao Elthon Villegas Alarcón, con la formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a las demás áreas Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Llusco, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019-2022
Por un Gobierno justo
para el Desarrollo
Errandino Rivas Cuba
ALCALDE